

ANEXO DE EJECUCIÓN PROAGUA - ACCIONES PARA ATENDER DAÑOS DESENCADENADOS POR LA PRESENCIA DE FENÓMENOS NATURALES PERTURBADORES FNP.- 03 - 01 / 2023 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA).

ANTECEDENTES

1. - Con fecha 02 de marzo de 2022 el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua, en beneficio de la entidad, en cuya cláusula tercera se estableció que las acciones de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.

2. - Con fecha 30 de diciembre de 2022, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (**PROAGUA**), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023 (en lo sucesivo las **REGLAS DE OPERACIÓN**), en las que se establece la normatividad para la aplicación de los subsidios relativos al citado programa, el cual tiene como objetivo, contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el apoyo en el desarrollo de diversas acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua a las localidades rurales y urbanas, considerando poblaciones indígenas o afromexicanas y localidades con alto y muy alto grado de marginación e incorporar a las mujeres en las decisiones del agua.

3. - El artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que en el Presupuesto de Egresos deberán incluirse las previsiones para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales, y que el ejercicio de estos recursos se sujetará a las disposiciones que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales podrán destinarse a cubrir los gastos que se hayan devengado conforme a los fines antes referidos.

4. - Con fecha 13 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación Específicos para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, que conforme a su artículo 1o., tienen por objeto definir el proceso para atender una Declaratoria de Desastre Natural.

5.- Con fecha 23 de noviembre de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Específicas que establecen los mecanismos presupuestarios para ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales", que conforme a su numeral 1, tienen por objeto establecer los mecanismos y esquemas presupuestarios específicos que se requieran para ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales.

6. - Con fecha 02 de mayo de 2023, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 411/UPCP/2023/0318, comunicó a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, la autorización de la ampliación líquida de recursos presupuestarios, para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.




7. – En el numeral 2.8 de las **REGLAS DE OPERACIÓN** se establece que las acciones contempladas, deberán provenir del Diagnóstico de Obras y Acciones Preliminares (DOAP) formalizado e ingresado a la Dirección General para la Gestión de Riesgos, de la Coordinación Nacional de Protección Civil y programadas para ser atendidas con cargo a recursos federales, identificado en el referido diagnóstico como, "Listado de obras y acciones estatales susceptibles de ser atendidas por la CONAGUA", y que una vez tramitada y obtenida la autorización de recursos, en términos de lo contemplado en las "disposiciones referidas en el punto 5 de estos antecedentes, será necesario formalizar los anexos de ejecución y técnico correspondientes, para el ejercicio de los recursos, presentar declaratoria de desastre publicada en el Diario Oficial de la Federación y el DOAP, y se asignará el 100% del recurso del costo total de las acciones.

I. OBJETO.

Formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (**PROAGUA**) para atender exclusivamente los daños a la infraestructura hidráulica estatal y municipal desencadenados por fenómenos naturales perturbadores.

II. PARTICIPANTES.

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "**CONAGUA**", declara que:

- 1.- Comparece a la suscripción del presente Anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente 1.
- 2.- El C. Ing. Julio César Villarreal Trasviña, en su carácter de Titular de la Dirección Local Baja California Sur, de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente anexo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 80 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 3.- Tiene como domicilio el ubicado en Calle Chiapas No. 2535, entre las calles de Encinas y Legaspy, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo el "**ESTADO**", declara que:

- 1.- Comparece a la suscripción del presente anexo con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente 1.
- 2.- Que las CC. M.C. Bertha Montaña Cota e Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Administración y Directora General de la Comisión Estatal del Agua, respectivamente, están facultados para suscribir el presente anexo de ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 9, 13, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 7, 9, fracción III, y 12 fracciones I, VII y XIV de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.
- 3.- Tiene como domicilio el ubicado en Isabel la Católica e Ignacio Allende, Colonia Centro, C.P. 23000, en La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO.





Artículos 4 párrafo sexto, 27 párrafo quinto, 115 fracción III inciso a) y 116 párrafo segundo fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 fracción III, 6, 23 primer párrafo, 37, 54, 74, 75, 79, 82, 85, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 24, 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022; 1, 4, 7 fracciones VI y VII, 7 BIS fracción III y 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 9, 18, 25, 26, 28, 40, 41 y 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y a su Manual Administrativo de Aplicación General; 1, 3, 4, 10, 17, 12, 24, 26, 27, 30, 41, 42 y 43 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y a su Manual Administrativo de Aplicación General; 1, 4, 11, 12, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables en dicha materia; 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 80 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2022; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación Específicos para atender los daños desencadenados por fenómenos naturales perturbadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2021; Disposiciones Específicas que establecen los mecanismos presupuestarios para ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales, publicadas en el mismo medio de difusión oficial el 23 de noviembre de 2021 y; 1 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; ; 1, 9, 13, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 7, 9, fracción III, y 12 fracciones I, VII y XIV 21, 25, 27 fracción VIII, y 36 fracciones VI, VII y XIII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, en relación a los Organismos Operadores Municipales.

(Handwritten signature/initials in a circle)

IV. ACCIONES A REALIZAR.

Los recursos que se otorgan mediante el presente instrumento jurídico se destinarán a la realización de las siguientes acciones:

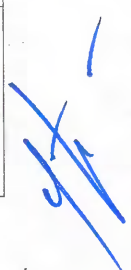
No.	Acción	Municipio	Localidad
1	Reposición de 124 m del cerco de malla ciclónica ahulada de 1.75 m de alto, incluye cadena de desplante, postes, y 3 hileras de alambre de púas, en el cárcamo de aguas negras No. 2 de Santa Rosalía, además del portón de acceso vehicular de 4 m de ancho, así como puerta de acceso personal de 1 m de ancho; que garantice la seguridad y que permita además, reducir riesgos por eventos futuros en la seguridad y operación de la planta de tratamiento de la colonia El Retiro, en Santa Rosalía.	Mulegé	Santa Rosalía
2	Reposición y profundización de 90 m de la red de distribución hidráulica, con tubería de hidráulica de PVC de 3" de diámetro RD 32.5, incluye 10 tomas domiciliarias, que garantice la operación de manera segura y constante del sistema de abasto de agua potable y permita reducir riesgos por interrupción del servicio a la población de la colonia Vía Providencia en Santa Rosalía.	Mulegé	Santa Rosalía

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



3	Reposición de 81 m de la red de alcantarillado, con tubería sanitaria de PVC de 8" de diámetro RD 35, incluye reposición de pozo de visita y 6 descargas sanitarias; que garantice la operación de manera segura y constante del sistema de alcantarillado sanitario y permita reducir riesgos por interrupción del servicio a la población de la colonia Vía Providencia en Santa Rosalía.	Mulegé	Santa Rosalía
4	Reposición y reubicación de 90 m de línea de conducción con tubería Anger del acueducto Boca de Magdalena - Santa Rosalía, que permita garantizar el servicio de manera segura y constante, así como reducir riesgos por interrupciones en el suministro de agua potable a la localidad de Santa Rosalía.	Mulegé	Santa Rosalía
5	Reposición de 6.40 m de cerco de malla ciclónica forrada de PVC de 2.0 mt de altura y tubos galvanizados de 2", espadas sencillas y 3 hiladas de alambre de púas, incluye reposición de puertas metálicas para tablero de control de 2.0 x 1.9 m de alto; que garantice la operación de manera segura y constante del sistema de abasto de agua potable y permita reducir riesgos por interrupción y vandalismo en el servicio a la población de San Carlos.	Comondú	Puerto San Carlos
6	Reposición del motor eléctrico vertical flecha hueca de 50 H.P., trifásico, 440 volts totalmente cerrado tipo TTCVE, y arrancador termomagnético del pozo de agua potable "La Concha"; que garantice la operación de manera segura y constante del sistema de abasto de agua potable y permita reducir riesgos por interrupción del servicio a la población de la localidad de San Ignacio.	Mulegé	San Ignacio
7	Reposición y profundización de 65 m de red de distribución, con tubería hidráulica de PVC de 3" de diámetro RD 32.5; que garantice la operación de manera segura y constante del sistema de abasto de agua potable y permita reducir riesgos por interrupción del servicio a la población de la colonia Nivel 50 en Santa Rosalía.	Mulegé	Santa Rosalía
8	Reposición de 18 brocales y tapas de fierro fundido tipo pesado, incluye renivelación y detallado de pozos de visita en la batería de la red de atarjeas, que garantice la operación de manera segura y constante del sistema de alcantarillado sanitario y permita reducir riesgos en eventos futuros de la población de la localidad de Santa Rosalía.	Mulegé	Santa Rosalía
9	Reposición de la base del pozo No. 1, con mampostería de piedra regional, de forma trapezoidal, incluye colocación de relleno compactado, así como, la reposición de cerco perimetral y la recolocación de 25 m de cableado aéreo existente que alimenta el pozo desde las placas solares, además de la rehabilitación del camino de acceso. que permita garantizar la operación de manera segura y constante del servicio de agua potable y reducir riesgos por interrupción del servicio a la población de San Juanico.	Comondú	San Juanico
10	Reposición de motor eléctrico vertical flecha hueca de 75 hp, 230v, 60hz, 1780 rpm, para interior o intemperie, diseño totalmente cerrado, bobinados, baleros, estator; que garantice la operación de manera segura y constante del sistema de abasto de agua potable y permita reducir riesgos por interrupción del servicio a la población de Cd. Constitución.	Comondú	Ciudad Constitución



11	Reposición de generador eléctrico de combustión interna, que garantice la operación de manera segura y constante del sistema de abasto de agua potable y permita reducir riesgos por interrupción del servicio a la población de la localidad de San Juanico.	Comondú	San Juanico
12	Reposición de 29 m de cerco de malla ciclónica forrada de PVC, de 2.0 m de altura y tubos galvanizados de 2" de diámetro, espadas sencillas y 3 hiladas de alambre de púas, incluye portón de acceso de 4 m, rehabilitación de murete con piso de concreto armado de 3.65 x 1.67 m, así como, puertas metálicas para tablero de control de 2.0 x 1.9 m de alto; que garantice la operación de manera segura y constante del sistema de abasto de agua potable y permita reducir riesgos por interrupción del servicio a la población de Puerto San Carlos.	Comondú	Puerto San Carlos
13	Reposición de 49.0 m de cerco de malla ciclónica forrada de PVC, de 2 m de altura y tubos galvanizados de 2" de diámetro, espadas sencillas y 3 hiladas de alambre de púas, incluye portón de acceso de 4 m, así como reposición de puertas metálicas para tablero de control de 2.0 x 1.9 m de alto; que garantice la operación de manera segura y constante del sistema de abasto de agua potable y permita reducir riesgos por interrupción y vandalismo en el servicio a la población de Puerto San Carlos.	Comondú	Puerto San Carlos

El detalle de las acciones referidas con anterioridad, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que una vez suscrito forma parte de este Anexo de Ejecución.

V. RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

Para la realización de las acciones del **PROAGUA**, objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de \$3,494,006.00 (son tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seis pesos 00/100 M.N.), que serán aportados por la **"CONAGUA"**, provenientes de recursos aprobados al ramo 16 en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2023, los cuales serán ministrados para ser ejercidos por la Comisión Estatal del Agua, a fin de atender los daños desencadenados por "Lluvia severa, vientos fuertes e inundación fluvial del 7 al 9 de septiembre de 2022 en 3 municipios del Estado de Baja California Sur".

Los recursos federales que se aporten estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, así como a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden la naturaleza de recursos públicos federales y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia, están sujetos a las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por gobiernos estatales, municipales, organismos operadores u organizaciones comunitarias con acompañamiento municipal.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso incurran los servidores públicos federales o locales serán sancionadas en los términos previstos en la legislación aplicable.

Con el propósito de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas, agilizar la ejecución del PROAGUA y mejorar la distribución de los recursos federales, la **"CONAGUA"** conforme la disponibilidad presupuestal





radicará los recursos directamente a las cuentas bancarias del **“ESTADO”**. Cuando los ejecutores sean los municipios, organismos operadores u organizaciones comunitarias con acompañamiento municipal, el **“ESTADO”** deberá a su vez radicarlos a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles.

VI. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

VI.1. La **“CONAGUA”** se compromete a:

- Gestionar la radicación de los recursos económicos federales a la Tesorería del **“ESTADO”** en los montos y términos señalados en el apartado V. Recursos y modalidades de ejecución, del presente instrumento.
- Llevar a cabo el seguimiento normativo, actualizando de forma mensual y coordinada con el **“ESTADO”** la información referente a sus avances para registro en el Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA). Para ello destinará y ejercerá recursos a cargo de las Direcciones Generales de los Organismos de cuenca y Direcciones Locales, para tal fin, el presente anexo deberá acompañarse del formato: Gastos de Operación para el Seguimiento Normativo.
- Proporcionar al **“ESTADO”** el esquema para la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas con el **PROAGUA**
- Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y/o al órgano fiscalizador competente, conforme a la normatividad aplicable, la información y documentación que le sea requerida en relación con la aplicación de los recursos económicos, para los fines específicos para los cuales fueron otorgados.
- Publicar el presente anexo de ejecución y su respectivo anexo técnico, en la página web de la **“CONAGUA”**, <https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>
- Solicitar al **“ESTADO”**, el pago de los recursos ejercidos en el rubro de Gastos de Operación y Supervisión, incluidos en el monto autorizado y necesario para el seguimiento normativo de las acciones contemplados en el presente instrumento; no debiendo exceder éstos, el 2% de lo ejercido en obra.
- Otorgar al **“ESTADO”** la asistencia técnica que le solicite para la ejecución eficiente de las acciones objeto de este instrumento.

VI.2 El **“ESTADO”** se compromete a:

- Suscribir, en su caso, con las instancias ejecutoras o participantes correspondientes, los instrumentos necesarios para la ejecución de las acciones especificadas en el anexo técnico, y la atención del fenómeno natural perturbador y de los compromisos que se deriven.
- Efectuar la(s) ministración(es) oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de la(s) erogación(es) derivada(s) de la ejecución de las acciones contempladas en el Anexo Técnico.
- Remitir a la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, copia del presente Anexo de Ejecución con su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.



- d. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección, reconocimiento y evaluación.
- e. Difundir periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información relativa al programa y proyectos aprobados para el año que corresponda.
- f. Cumplir con las disposiciones que establece la normatividad federal aplicable.
- g. Realizar el pago de las acciones comprobadas por la **"CONAGUA"**, en el rubro de gasto de operación y supervisión, con los recursos otorgados por esta última.
- h. Aplicar y ejercer los recursos correspondientes, referidos en el apartado V. Recursos y modalidades de ejecución, única y exclusivamente para la realización de cada una de las acciones que se especifican en el anexo técnico correspondiente.
- i. Solicitar por escrito a la **"CONAGUA"** la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización de las acciones objeto de este instrumento.
- j. Administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para ello, de tal manera que se pueda realizar su seguimiento y fiscalización.
- k. Proporcionar a la Dirección Local Baja California Sur, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente instrumento, para que esta última los incorpore al SISBA, así como proporcionar la documentación e información adicional que se le requiera para el debido seguimiento de las acciones.
- l. Presentar a la Dirección Local Baja California Sur a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2024, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, así como los recursos ejercidos conforme a lo reportado como ejercido en el sistema financiero de la **"CONAGUA"**, y en su caso, los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos y productos financieros por reintegro extemporáneo de dichos recursos. Este documento deberá ser conciliado y firmado por las autoridades responsables del **PROAGUA** en el Gobierno Estatal y la Dirección Local Baja California Sur, dicha información será la fuente para la integración del informe de cuenta pública anual.
- m. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales que no se hayan aplicado a los fines autorizados y aquellos que al cierre no se hayan ejercido.
- n. Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, incluyendo el seguimiento y solventación de observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores, además de otorgar facilidades y proporcionar información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los órdenes de gobierno facultados.

VII. MODIFICACIONES.

De ser necesario, conforme a disponibilidad presupuestal podrán suscribirse Anexos de Ejecución y Técnicos Modificatorios, para la reasignación de los recursos federales, debiendo programarse la conclusión de las acciones contempladas dentro de los mismos, a más tardar al 31 de diciembre de 2023 y los pagos deberán efectuarse conforme a la normatividad aplicable.



Dichas modificaciones deberán constar por escrito.

VIII. VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

1. Ambas partes aceptan destinar el dos al millar del monto total de los recursos aportados y especificados en el Anexo Técnico, a favor de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que éste realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública. La ministración de dichos recursos se realizará proporcionalmente, conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos; es decir, que del total de recursos que se aporten, se restará el dos al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Técnico correspondiente, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria aperturada específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
2. Ambas partes acuerdan que la Comisión de Regulación y Seguimiento (**CORESE**) existente será la instancia en la que se realizará la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y se dará seguimiento a las acciones del presente instrumento.
3. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "**CONAGUA**" y el "**ESTADO**" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido seguimiento y cumplimiento a los compromisos asumidos.
4. Ambas partes convienen que la "**CONAGUA**" podrá suspender las gestiones de recursos especificadas en este instrumento cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o por causas de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes.
5. En caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación Marco, las **REGLAS DE OPERACIÓN** y demás normatividad aplicable.

IX. TRANSPARENCIA.

1. La información relativa al ejercicio de los recursos en las acciones materia de este anexo, sus avances físico – financieros y sus metas deberá estar a disposición del público a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica.
2. La relación de los proyectos seleccionados, así como el presente Anexo de Ejecución y sus Anexos Técnicos se difundirán en los siguientes medios:
 - Página web de la "**CONAGUA**":
<https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET>
 - Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia:
<https://www.gob.mx/sesna/documentos/sistema-de-portales-de-obligaciones-de-transparencia-sipot>
3. Se debe publicar anualmente, por el "**ESTADO**", en su página electrónica y/o en la Gaceta Oficial, la relación de localidades con la población atendida por el **PROAGUA**, al cierre del ejercicio.

4. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto el ejecutor:
- Deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello que contenga la leyenda:

OPERADO y el año fiscal de que se trate.
NOMBRE DEL PROGRAMA _____
NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____

5. Se debe publicar la información de los apoyos otorgados a los beneficiarios y los padrones de la población atendida conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El ejercicio de los recursos públicos que la Federación otorga a través de este Anexo de Ejecución podrá ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Auditoría Superior de la Federación, la TESOFE y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Archivos, se deberá conservar la documentación exhibida y validada para su consulta.

XI. VIGENCIA.

La vigencia del presente Anexo de Ejecución iniciará el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

XII. IMAGEN Y PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES.

La publicidad para la difusión del **PROAGUA** y de los proyectos, así como la papelería y documentación oficial, deberán incluir claramente, visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para la difusión de la imagen y promoción de las acciones que se construyan dentro del **PROAGUA**, se deberán tomar en consideración los lineamientos que determine la Secretaría de la Función Pública para el establecimiento de las especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realicen los gobiernos estatales, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para el **PROAGUA**, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá realizarse en apego a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 **Capítulo II.- De las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria**, en sus artículos **9** y **10**. Deberá además procurar apegarse al marco normativo en materia de igualdad de género, evitando los estereotipos por motivos de género.



XIII. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.

Los recursos Federales no devengados al 31 de diciembre de 2023 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En caso de extemporaneidad en el reintegro se deberán cubrir las cargas financieras. Asimismo, deberán reintegrarse los intereses generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para el **PROAGUA**.

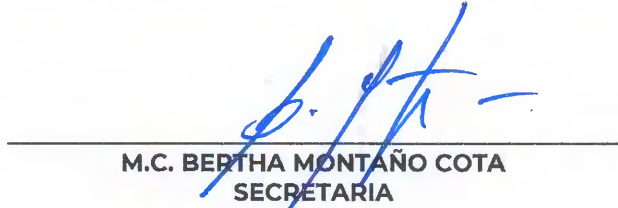
Leído que fue por las partes que en el presente anexo de ejecución intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en cinco ejemplares en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 01 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



ING. JULIO CESAR VILLARREAL TRASVIÑA
DIRECTOR LOCAL DE LA CONAGUA EN B.C.S.

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



M.C. BERTHA MONTAÑO COTA
SECRETARIA

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA



ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN